



EL QUARTO, VEINTE  
 DE ABRIL, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y VEINTE Y  
 SIETE.

Concediere licencia a Giné Sanchez y Martina  
 Munuera Maestros de Herrerías para que max sesenta  
 y quatro sesenta Carrojas de Carbon de mta cada una en  
 la parte de Sancho de Diego Herrerías dando fianza de pagar los da  
 ños que puedan ocasionarse por dha quemazón  
 calidad de que se sellen los pinos que se van de con  
 tar para ella por el Caballero Comisario de Sello  
 Hieronimo Dos pedimentos de Joseph Garcia y Anto  
 nio Habano Soto Verinos Esta Ciudad en que  
 se dieron se ley pague sesenta reales al dho Joseph  
 Garcia y cinquenta reales al dho Antonio Ha  
 bano cuyas pautas y pautacion para la paga del  
 Real Donativo que su Mage. mando exigir  
 para el Verano de su exaño en el a  
 ño pasado de mil setecientos veinte y siete  
 y nueve, y para la Ciudad entendidos segun  
 texto = Acorda que el Depositario de pro  
 ducto de los Arbitrios consignados para la  
 Contribucion de dho Donativo deya pagar  
 a los referidos la dha cantidad y para  
 ello se ley depachen libranças en forma  
 animisimo dicho Depositario deya

